



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Visto el expediente con registro de ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° F03A0-20220000001, relativo a la modificación de la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO;

Que mediante Oficio N.° 000001-2022-VDIP-FLCH/UNMSM de fecha 4 de enero de 2021, el Vicedecano de Investigación y Posgrado, solicita la modificación de la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, respecto a la condición de los docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación, para ser habilitados en calidad de Informantes, el mismo que no está contemplado en el punto 3. «De los Informantes», y;

En uso de las atribuciones que el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos le confiere, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

I° MODIFICAR la Resolución de Decanato N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre del 2021, que aprobó la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, como se indica

DICE:

3. DE LOS INFORMANTES

- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.
- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

DEBE DECIR:

- Están habilitados como informantes, los docentes de la propia Escuela Profesional, de otras escuelas de la facultad o de otras facultades de la universidad; también pueden ser informantes, docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación.
- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.
- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.

Quedando vigente en todo lo demás que en ella contiene.

- 2° ENCARGAR a la Dirección de las Escuelas Profesionales el cumplimiento de la presente resolución, a partir de la fecha.
- 3° ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. MARTIN ALONSO ESTRADA CUZCANO
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO

/mcm

